

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA PROBABACIÓN:	
	RESPUESTA OBSERVACIONES – MÍNIMA CUANTÍA		

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MG-UI-MC-023-2026

PROCESO DE:	MÍNIMA CUANTÍA	CODIGO:	No. MG-UI-MC-023-2026
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA TIPO (MOTONIVELADORA) PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE GIGANTE-HUILA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 20242027 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIGANTE.		

El Municipio de Gigante - Huila atendiendo los principios **que rigen la contratación administrativa** y las disposiciones legales y reglamentarias se permite resolver en forma motivada las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, en los términos que a continuación se exponen:

DE:	YENY LORENA RODRÍGUEZ TOVAR A: ENTIDAD MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA
------------	--

OBSERVACIÓN



RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Ante la observación presentada por la señora YENY LORENA RODRÍGUEZ TOVAR, representante legal de COASH S.A.S, mediante referencia de mensaje CO1.MSG.9995919 del 23/09/2026 relacionada con la solicitud de modificación del requisito habilitante de experiencia general, específicamente del numeral 4.2.1 – EXPERIENCIA GENERAL del Proceso de Contratación No. MG-UI-MC-023-2026, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

En primer lugar, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes deben establecerse atendiendo al riesgo, valor y características del proceso,

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO:	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	NIT: 891.180.176 -1	FECHA PROBABACIÓN:	
	RESPUESTA OBSERVACIONES – MÍNIMA CUANTÍA		

así como al análisis del sector, bajo criterios de adecuación y proporcionalidad, de manera que permitan verificar la idoneidad del proponente sin imponer restricciones superiores a las necesarias.

Para el caso concreto, el Proceso de Mínima Cuantía No. MG-UI-MC-023-2026 tiene por objeto la prestación del servicio de alquiler de maquinaria amarilla tipo motoniveladora para el mantenimiento y mejoramiento de la red vial a cargo del Municipio de Gigante – Huila, con un presupuesto oficial de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000) M/CTE. En consecuencia, los requisitos de experiencia deben guardar correspondencia con la naturaleza, cuantía y condiciones técnicas de dicha contratación.

Revisada la observación y efectuado nuevamente el análisis del numeral 4.2.1 – EXPERIENCIA GENERAL, la Entidad considera que la antigüedad de una persona jurídica no puede asimilarse automáticamente a su experiencia, toda vez que la fecha de constitución, por sí sola, no demuestra una mayor capacidad técnica u operacional para ejecutar el objeto contractual. En este sentido, el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 permite que las personas jurídicas constituidas hacen menos de tres (3) años acrediten la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, lo cual evidencia que el ordenamiento jurídico reconoce mecanismos de acreditación de experiencia independientes de la antigüedad societaria.

Adicionalmente, la Invitación Pública contempla experiencia específica relacionada con el objeto contractual y condiciones técnicas determinadas para la maquinaria requerida, elementos que permiten verificar materialmente la capacidad e idoneidad del proponente. Por ello, al aplicar los criterios de necesidad, adecuación y proporcionalidad, la Entidad concluye que mantener una exigencia de tres (3) años de experiencia general resulta desproporcionado frente a las características particulares del proceso. En este orden de ideas, con fundamento en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y en observancia de los principios de igualdad, libre concurrencia, selección objetiva y proporcionalidad, se considera procedente reducir la experiencia general de tres (3) años a un (1) año, término que resulta razonable para verificar un mínimo de trayectoria, sin establecer restricciones innecesarias a la participación.

Finalmente, la Entidad ACOGE PARCIALMENTE la observación y procederá a modificar el numeral 4.2.1 – EXPERIENCIA GENERAL, estableciendo como requisito mínimo un (1) año de experiencia general, manteniéndose incólumes las demás condiciones de la Invitación Pública.

Por lo anterior, se despacha parcialmente favorable la observación, toda vez que se modifica el requisito cuestionado sin acceder a su eliminación total en los términos solicitados por el observante.

CIUDAD:	GIGANTE HUILA	FECHA:	24-09-2026
 HANNER MOLANO FERRO Jefe Unidad de Infraestructura			